

REVISTA JUDICIAL

11 DE FEBRERO DE 2009
QUITO, ECUADOR

AL OESTE en una extensión de diez punto setenta metros con zona de protección del oleoducto. AUTO DE CALIFICACIÓN... GADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO. 11 Noviembre del 2008, a las 09H02.- VISTOS. Avoco conocimiento en calidad de juez suplente de esta judicatura conforme consta de la acción personal Nro. 2528 OP-ODP del 25 de Agosto del 2008.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia, se la acepta al trámite respectivo. Cítese con el contenido de la misma y este auto al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, en la dirección conocida. Publíquese en extracto de la escritura de compraventa, demanda y este auto en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Fíjese los carteles respectivos en los parajes más concurridos de la Función Judicial. Téngase en cuenta del casillero judicial señalado por el actor y agrégase los documentos. NOTIFIQUESE.- f) DR. WAGNER ARTURO JATIVA QUIROZ.- JUEZ (s) Lo que notifico para fines de Ley.
Dr. Jorge Palacios H.
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/65523/H

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL TRABAJO Y EMPLEO
EXTRACTO**
VISTO BUENO No. 1706200900062
CAUSAL: 1era del Art. 172 del Código del Trabajo
ACTOR: JOSE CUCALON DE ICAZA
GERENTE GENERAL DE CASA COMERCIAL TOSSI C.A.

BOLIVARIANO C.A.
Demandado: Enrique Alfredo Laverde Garcés
Cuenta: Sobregiro en Tarjeta de Crédito por la cantidad de Dólares MIL QUINIENTOS DÓLARES
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO. 27 de Septiembre del 2005, las 10h33. VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado y actúe el Dr. Ricardo López en su calidad de Oficial Mayor encargado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley; en consecuencia, aceptándose al trámite verbal sumario, se dispone citar al demandado Sr. Enrique Alfredo Laverde Garcés, en el lugar que se indica.- Agréguese los documentos acompañados.- Téngase en cuenta la calidad en la que comparezca y el casillero judicial designado.- Cítese y Notifíquese.-
DR. JUAN TOSCANO GARZON.
JUEZ
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO. 26 de Julio del 2007, las 08h19. Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez encargado, mediante oficio No. DDP-JAR 1145-07, de fecha 11 de Julio de 2007. Agréguese a los autos el escrito que antecede. En lo principal, cítese al demandado Sr. Enrique Alfredo Laverde Garcés, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado y juramento rendido, por la premisa, en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón. Además la parte actora deberá señalar un solo casillero judicial para recibir sus notificaciones. Notifíquese.
DR. IVAN CEVALLOS ZAMBRANO. JUEZ (E)
Lo que comunico a usted y LO CITO, previéndole de la

obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Certificado. 11 SET. 2007.
Juan H. Gallardo Q.
SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/85520 (4)/H

"Donde existe un gran amor, siempre se producen milagros"

(WILLI CATHIE)



La compañía COMPAÑIA DE SERVICIOS LOGISTICOS NOVAENTREGAS CIA.LTDA, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno Encargado del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de Diciembre de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 09.Q.I.J.000285 de 26 de Enero de 2009.

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
2. CAPITAL: Suscrito US\$ 1.400,00 Número de Participantes 1.400 Valor US\$1.00.
3. OBJETO: El objeto de la compañía es: A) DESARROLLAR SOLUCIONES LOGISTICAS INTEGRALES, CREANDO, ASESORANDO Y ADMINISTRANDO SOLUCIONES INTEGRALES EN LA LOGISTICA PARA SUPERAR LAS NECESIDADES EN LA CADENA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION, COMERCIO Y PRODUCCION....

Quito, 26 de enero del 2009

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS
ENCARGADA

AP/40873/H

JUICIO: No. 1201-2004-MS.
TRAMITE: Verbal Sumario - Tarjeta de Crédito.
CUANTIA: USD. 2550.00.
DEFENSOR DEL ACTOR: Dr. Ana Maria Gómez.
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO. a 30 de Noviembre del 2004. Las 9h45.-
VISTOS: En mi calidad de Juez, en el respectivo extracto para

Aguirre y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese en legal y debida forma por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito al demandado señor Camilo Andrés Ortiz Bravo.- Para lo cual confiera-

GAMBOA BARRERA, hay lo que sigue:
JUICIO: No. 1175-2008-Insolencia
ACTOR: JORGE WILLIAM GAMBOA BARRERA
DEMANDADO: Ing. LEONARDO PATRICIO FLORES TAMAYO
CAUSAL: Sección 4ta., Título Segundo, Libro Segundo del

de 26 ENE 2009, aprobó la escritura pública de disolución voluntaria otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo el 2 de diciembre de 2008 de FANTAPE S.A., a fin de quienes se creyeran asistidos del derechos de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece el señor Giorgio Bianco Egli en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal representante legal. El compareciente es de nacionalidad suiza, inteligente en el idioma español, mayor de edad, de estado civil casado, y domiciliado en esta ciudad de Quito, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliaria de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a

**MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO
DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS**

AP/40853/H